



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día trece de mayo de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“18.- EXPEDIENTE 1879/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara se propone visibilizar e impulsar a las mujeres de forma transversal, colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres, que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan un tejido asociativo y potencien su participación en todos los ámbitos de la vida de nuestra provincia. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021 y su Texto Refundido, aprobado inicialmente con fecha 21 de febrero de 2025 mediante acuerdo de Pleno y publicado ya definitivo en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mujeres de municipios de la provincia, año 2025, en los términos que se recogen en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.01 del presupuesto vigente.

TERCERO: Proponer la aprobación de la resolución definitiva por la Presidencia, en el supuesto de que, una vez finalizado el periodo de alegaciones, no se haya

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

presentado ninguna o, en caso de haberse presentado, estas hayan sido desestimadas.

CUARTO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

QUINTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA AÑO 2025

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con el objetivo de visibilizar e impulsar a las mujeres de forma transversal, pretende colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres, que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan un tejido asociativo y potencien su participación en todos los ámbitos de la vida. Para ello, se implementa la siguiente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo y realización de actividades por asociaciones de mujeres de municipios de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes, en el año 2025.

Primera. – Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades que estén desarrollando o vayan a llevar a cabo las Asociaciones de Mujeres de los municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, actualizado para 2025 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2025.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Con la presente línea de ayudas se contribuye al logro del objetivo estratégico nº OE 2.- Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad.

Segunda. - Procedimiento de concesión y régimen Jurídico

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente con fecha 21 de febrero de 2025 mediante acuerdo de Pleno y publicada ya definitiva en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de subvenciones publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2025 de Diputación Provincial de Guadalajara
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

Tercera. -Beneficiarios y requisitos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, Asociaciones de mujeres, Asociaciones de amas de casa, Hermandades de mujeres o Asociaciones para la promoción de la mujer de municipios de la provincia de hasta 20.000 habitantes, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. A estos efectos, para determinar la población de los municipios afectados se ha de estar a lo establecido en el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

No podrán ser beneficiarias asociaciones de otra naturaleza, aunque tengan una sección de la mujer, que entre sus fines figure como objetivo la eliminación de cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres o que programen actividades con esta finalidad.

Deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incursas en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Así mismo, para poder obtener la **condición de beneficiario** se deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cuarta. Actividades subvencionables.

Se subvencionará una única actividad tanto en el caso de que se venga ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria (siempre que su inicio haya sido posterior al 1 de enero de 2025), o que se trate de una nueva propuesta, si puede encuadrarse en alguna de las siguientes:

-Actividades encaminadas a favorecer el desarrollo personal y que tengan como objetivo mejorar las capacidades físicas e intelectuales de las mujeres de nuestra provincia. Entre ellas podrían incluirse actividades de yoga, pilates, relajación, gimnasia, aeróbic...

-Actividades formativas y/o de naturaleza cultural tales como talleres de teatro, de coral, de manualidades, de dibujo, de pintura, de lectoescritura, de fotografía, de nuevas tecnologías, de motricidad manual (ganchillo, bolillos, macramé,...)..., visitas culturales, a monumentos, excursiones y/o viajes, salidas de senderismo, ... siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

-Actividades recreativas o aquellas cuyo objetivo sea la ocupación del tiempo de ocio y que fomenten la relación entre iguales tales como asistencia a representaciones musicales, teatrales, entradas al cine, siempre dentro del ámbito de la provincia de Guadalajara.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el **1 de enero y el 31 de octubre de 2025**. Se considerará financiable la adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, siempre que sean imprescindibles para su realización y sean de **naturaleza fungible**.

Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén directamente relacionados con la actividad y resulten necesarios para su realización. Los gastos de manutención se liquidarán teniendo en cuenta los valores máximos de la normativa estatal aplicable a los funcionarios (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, Anexo II, Por manutención, Grupo 3).

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de la actividad objeto de subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art.29.7 de la LGS.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversión o capital.
- Gastos de manutención que no sean necesarios para el desarrollo de la actividad (por ejemplo, en actividades de corta duración o cercanas al municipio de origen de la entidad beneficiaria).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Comidas de fraternidad, sociabilización, ...
- Gastos de actividades que formen parte de programas de fiestas de municipios.
- Premios en metálico o donaciones.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- Gastos corrientes relativos al mantenimiento de sedes y/o delegaciones.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
- Promoción genérica de la entidad beneficiaria.
- Honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante.

Quinta. -Crédito presupuestario e importe máximo a solicitar.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231 489 01 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2025 de la Excm. Diputación provincial.

La dotación presupuestaria total se eleva a 60.000,00 €. La cuantía máxima a conceder para cada solicitud es de 2.000,00 €.

La entidad podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara la financiación del **100 % del importe presupuestado para la actividad**, exclusivamente para la **realización de una única actividad** en el marco de la presente convocatoria. No obstante, la organización solicitante podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. Publicidad institucional.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) el texto de esta convocatoria y la información requerida.

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Séptima. -Documentación a presentar con la solicitud.

- a) Solicitud, de conformidad con el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- b) Memoria y presupuesto de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización, conforme modelo **Anexo II**.
- c) Acreditación del representante legal de la entidad, conforme modelo **Anexo III**
- d) Ficha de Datos de Terceros, conforme modelo **Anexo IV**.
- e) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo **Anexo V**.
- f) Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme modelo **Anexo VI**.
- g) Documento Número de Identificación Fiscal
- h) Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, mediante Estatutos debidamente legalizados, así como su inscripción en el correspondiente registro.

Los documentos d) g) y h) no es necesario aportarlos si se aportó en expedientes de solicitud a la convocatoria de años anteriores, pero, en este supuesto, deberá aportarse certificado del representante de la entidad en el que se establezca que no se ha producido modificación alguna en la documentación que obra en poder de la Diputación, así como la referencia del año de la convocatoria en la que dichos documentos fueron aportados.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en las presentes bases reguladoras.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Octava. -Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás obligados conforme en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar de forma telemática las solicitudes de subvención a través la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

Así mismo, se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los modelos de los distintos anexos en formato digital podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante.

Plazo para la presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de ésta, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. -Subsanación de los defectos de la documentación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La subsanación se tramitará a través de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, por medio del procedimiento de Aportación de documentos, o bien, mediante Instancia General a los que se adjuntará la documentación requerida.

Décima. – Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones entre los beneficiarios de la ayuda, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo de aplicación establecer orden de prelación.

Así mismo, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al número de solicitudes admitidas una vez finalizado el plazo de presentación, se podrá aplicar lo establecido en el artículo 55 del RLGS.

Undécima. Instrucción: órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

- Órgano Instructor. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, a funcionario del servicio en quien delegue. El órgano gestor, una vez estudiadas y analizadas las solicitudes redactará un informe que elevará a dictamen del órgano colegiado.
- Órgano Colegiado. Estará compuesto por la Diputada-delegada del área y dos funcionarios de ésta. Este órgano, a la vista del informe presentado, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un dictamen, en el que se

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

especificará cómo se ha llevado a cabo la asignación a cada beneficiario del importe a conceder.

El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y los importes asignados especificando, el método de cálculo utilizado. Así mismo, dicho informe contendrá la propuesta de desestimación fundamentada del resto de las solicitudes.

- Órgano concedente. El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Por ello y a la luz de la propuesta formulada, este órgano aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente de la institución el que apruebe la resolución definitiva, la cual, será notificada a los interesados de la forma indicada.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia y de resolución provisional, dictándose directamente resolución definitiva, cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones: la cuantía de las subvenciones esta predeterminada en función de los parámetros establecidos en estas bases, exista crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución que formule el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva y se elevará directamente al órgano competente para su aprobación.

Se permitirá la reformulación de las solicitudes, de acuerdo con el art. 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención reflejado en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En tal caso, el solicitante podrá adecuar la solicitud inicialmente presentada a la cuantía propuesta en la resolución provisional, respetando en todo momento el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. El plazo para la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

reformulación de solicitudes será de 10 días desde la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima-Plazo de resolución y notificación

- a) El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que se establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los diez días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera. –Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y del objeto que determinaron la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Diputación Provincial de Guadalajara, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
3. Estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de las obligaciones establecidas en la LGS y en su Reglamento de desarrollo.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Comunicar a la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud y obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas o recursos **para la misma finalidad**, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, en el presente ejercicio.
6. Justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
7. Comunicar la imposibilidad, en su caso, del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la renuncia a la subvención concedida.
8. Reintegrar el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas de difusión dispuestas en la base vigésima, en cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria y el apartado 4, artículo 18 de la LGS.
11. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos

Decimocuarta. Forma de pago.

De conformidad con la Base nº 46 de Ejecución del vigente Presupuesto de esta institución, una vez resuelta esta convocatoria de subvenciones y publicada en el BOP, se abonará un anticipo del 50% de la subvención concedida para una correcta ejecución de las ayudas, quedando el importe restante pendiente de la resolución del procedimiento de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo

35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

devengados hasta aquel momento. Y no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.

Decimoquinta. Plazo y forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 31 de octubre del ejercicio en curso. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se efectuará presentando a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:

1º Memoria breve que describa la actividad realizada en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución de la actividad.

2º Informe de los resultados obtenidos y cumplimiento de los objetivos propuestos

3º Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y cuenta justificativa con indicación de todos los gastos de la actividad subvencionada conforme al modelo Anexo VII.

Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán de forma cronológica.

4º Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, conforme modelo Anexo VIII.

5º Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos de la actividad subvencionada.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

a) Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta u operaciones asimiladas. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

Se asimilan a este concepto los pagos por tarjeta de crédito o bizum (siempre que sean nominativos de la entidad beneficiaria de la subvención) o ingreso en cajero automático en favor del emisor de la factura y se justificarán mediante extracto bancario del movimiento realizado y siempre que quede acreditado el perceptor, el concepto y el número de factura abonada.

b) Cheque nominativo o pagaré.

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.

c) Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía hasta 600 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibi" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

7º Evidencia gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base vigésima.

Todos los documentos aportados en el expediente de justificación, salvo la evidencia gráfica a que se refiere el apartado 7º anterior, deberán tener formato pdf.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Decimosexta. - Limites e incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la entidad beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimoséptima. Efectos de incumplimiento

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida de derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la LGS así como el resto de los incumplimientos recogidos en la presente convocatoria. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, acordándose el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimoctava. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Título III del RD 883/2006 Reglamento GS, La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimonovena. - Infracciones y sanciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Vigésima. – Difusión de la ayuda.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Las entidades subvencionadas tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara. Según el soporte afectado por la actividad subvencionada, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad subvencionada por esta Institución.

- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada: inserción del logotipo completo.

- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de una actividad subvencionada por esta Institución.

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Vigésima primera. -Protección de datos.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de la Sede electrónica de la Diputación o bien por correo postal a plaza de Moreno nº 10 de Guadalajara

Vigésima segunda. - Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Guadalajara,
EL PRESIDENTE
Fdo.: José Luis Vega Pérez

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
_____ Población _____ CP _____
_____ NIF _____ Tfno. o Tfnos. de
contacto _____
Correo electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Actividad a subvencionar

Coste total _____ Ayuda solicitada (Máx. 2.000,00 €) _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- Número de Identificación Fiscal.
- Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, aportando Estatutos y registro correspondiente
- Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III.
- Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.
- Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.
- Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme Anexo VI.
- En su caso, certificado de no modificación de los datos o documentos que obran en poder de Diputación y referencia del año de la convocatoria en que se presentaron los mismos.

D/D^a. _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la Asociación, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad. Así mismo, DECLARO el conocimiento y aceptación expresa de las normas contenidas en la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2025
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Entidad solicitante:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Única Actividad a subvencionar (Señalar la que corresponda)	-Mejora capacidad física: YOGA, PILATES, GIMNASIA, RELAJACIÓN Mejora capacidad intelectual: TALLER PINTURA, DIBUJO, MANUALIDADES, ... Mejora capacidad intelectual: TALLER NUEVAS TECNOLOGÍAS Mejora capacidad intelectual: TALLER TEATRO Actividad recreativa/cultural: EXCURSIÓN, SALIDA CULTURAL... (solo ámbito provincial) Actividad recreativa/cultural: TEATRO (solo ámbito provincial) Actividad recreativa/cultural: CINE (solo ámbito provincial) Otra actividad _____ -SOLO PUEDE MARCARSE UNA ACTIVIDAD-
Justificación de su necesidad	
Descripción de la actividad	
Fechas previstas realización de la actividad	
Nº de participantes previstos	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Localización del proyecto/actividad			
Coste total de la actividad		Subvención solicitada	Máximo 2.000,00 €
Financiación de la actividad (explicar con que aportaciones se cubre el gasto)	La suma de las aportaciones (subvención solicitada, aportación entidad solicitante y, en su caso, otras) deberá ser coincidente con el coste de la actividad		
Detalle de Gastos del proyecto/(actividad)			€
			€
			€
	Total gastos		€

ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D/Doña..... con N.I.F.....,
Secretario/a de la entidad con N.I.F.
.....

CERTIFICO

Que D/Dña.,
con N.I.F., es el Presidente/a de la
entidad....., facultado por acuerdo de
..... de fecha.....

En _____ a _____ de _____ de 2025
EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ANEXO IV: FICHA DE DATOS A TERCEROS

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

NO SE ADMITIRÁN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES (PERSONAS FÍSICAS) o RAZON SOCIAL (PERSONAS JURÍDICAS)

NIF/CIF		RAZÓN SOCIAL						
DOMICILIO				Nº	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN					PROVINCIA			
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO						

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)															
E	S														

Guadalajara, a de
de

Vº Bº datos bancarios
TITULAR

EL

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de actividades por Asociaciones de mujeres de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la Provincia de Guadalajara, D./D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- ☐ Que la Entidad a la que represento no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- ☐ Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden la realización de pagos anticipados.
- ☐ Que la entidad solicitante dispone de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento del fin para el que se solicita la ayuda

SE COMPROMETE

- ☐ A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago de otras ayudas que se produzca con posterioridad a la presente solicitud para la misma finalidad.
- ☐ A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a mantener su cumplimiento, al menos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones con la propia Excm. Diputación Provincial

En....., a.....de.....de 2025

Fdo.:

ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS SOLO SI SE PRESENTA SOLICITUD TELEMÁTICA MEDIANTE REPRESENTA

La entidad (razón social) _____, con
NIF _____, con domicilio fiscal en (Localidad) _____
(dirección) _____ nº _____

En su nombre D./D^a. _____,
como representante legal, con NIF _____, domicilio fiscal en
(Localidad) _____ (dirección) _____
nº _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

_____, con NIF _____, como firmante o _____ para presentar por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud de ayuda a la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mujeres de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

EL OTORGANTE,
REPRESENTANTE,

EL

ANEXO VII: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS TOTALES

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como representante de la Entidad
_____, con NIF: _____,
del municipio _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

concesión de la subvención

- c) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa **SI/NO*** es deducible para esta Entidad.
- d) Que los gastos relacionados en la tabla 1 no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*Dejar solo lo que proceda

1) FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES **CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:**

Nº Factura	Concepto	Fecha de emisión	Proveedor	Importe	Fecha de abono
TOTAL					

2) FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES **NO FINANCIADOS POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, en su caso:**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Nº Factura	Concepto	Fecha de emisión	Proveedor	Importe	Fecha de abono	financiador
TOTAL						

En _____, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA EL PROGRAMA / ACTIVIDAD SUBVENCIONADO

Nombre y Apellidos	N.I.F.	
--------------------	--------	--

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.	
---------	--------	--

Actividad o Programa subvencionado

COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
-----------------------	-----------------------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____
€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

En _____, a ____ de _____ de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____"

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: SE5Y9NNWFDN2SNOCK55JESNMT
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31